BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | SABADO, 24 DE JUNIO DE 1989 | Número 144

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Expediente sancionador número 3.080/88. 3251
Expediente sancionador número 3.064/88. 3251
Expediente sancionador número 1.321/89. 3251

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Administración de Hacienda de Lorca. Unidad de Recaudación. Edicto de subasta. 3252

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Autos número 875/85. 3253
Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Autos número 1.384/85. 3253
Distrito Totana. Juicio número 4/88. 3254
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 423/87. 3254
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 368/89. 3255
Juzgado de lo Social de Cartagena. Autos número 958/88. 3255
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 1.827/88. 3255
Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente número 367/89. 3255
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 0151/89. 3256
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 0218/89. 3256
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 0301/89. 3256
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Ejecución número 316/89. 3256
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 717/89. 3257
Distrito número Dos de Cartagena. Juicio de faltas número 329/88. 3257
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 882/89. 3257
Distrito número Dos de Cartagena. Juicio número 1.741/88. 3257
Distrito número Dos de Cartagena. Juicio 1.304/88. 3257
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 620/87. 3258
Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Autos número 726/88. 3258
Primera Instancia Mula. Autos número 360/87. 3258
Primera Instancia Mula. Expediente número 156/87. 3259
Magistratura de Trabajo número Cuatro de Barcelona. Autos número 137 de 1989. 3259
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 6/87. 3259
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 1.921/88. 3259
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 882/89. 3260
Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 3.145/88. 3260
Distrito número Dos de Cartagena. Juicio número 1.890/88. 3260
Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 2.879/88. 3260
Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 444/89. 3260
Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 444/89. 3260
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 0325/89. 3260
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 902/87. 3261

Juzgado de lo Social de Cartagena. Autos número 3/89. 3261
Juzgado de lo Social de Cartagena. Autos número 23/89. 3262
Juzgado de lo Social de Cartagena. Autos número 271/88. 3262
Juzgado de lo Social de Cartagena. Autos número 400/88. 3262
Juzgado de lo Social de Cartagena. Autos número 377/88. 3263
Juzgado de lo Social de Cartagena. Autos número 1.014/88. 3263
Juzgado de lo Social de Cartagena. Autos número 400/88. 3263
Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 899-88. 3263
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Expediente número 496/88. 3263
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 463 de 1989. 3264
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 465 de 1989. 3264
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 803/87. 3264
Juzgado de lo Social número Veintisiete de Madrid. Reclamación número 843/88. 3264
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 492 de 1989. 3264

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SAN JAVIER. Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Ayudantes de Vías Públicas. 3265
MORATALLA. Padrones de vehículos, cotos de caza, aparatos accionados por monedas, parada de taxis, letreros, escaparates y rótulos y vados. 3266
MURCIA. Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1989. 3267
MOLINA DE SEGURA. Modificación de Crédito número 1 del Presupuesto Municipal Unico para 1989. 3267
ABANILLA. Presupuesto Municipal de 1989. Patronato de Escuelas Infantiles. 3268
ABANILLA. Presupuesto Municipal de 1989. 3268
SAN JAVIER. Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Ayudante de Parques y Jardines. 3269
SAN JAVIER. Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Ayudante de Aguas. 3271
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para fabricación de velas para embarcaciones, en Avenida del Puerto, kilómetro 1,5. 3272

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	15.500	930	16.430
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933
Semestral	9.300	558	9.858

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	74	4	78
Atrasados año	92	6	98
Años anteriores	124	7	131

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 5871

Expediente sancionador n.º 3.080/88

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don José Cortés Marín, cuyo último domicilio conocido es Barrio San Basilio, 1.ª escalera, de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 3.080/88, por infracción del artículo 6.º h) del Real Decreto 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9) le ha sido impuesta una multa de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 6 de junio de 1989.—El Delegado del Gobierno.—P.D., El Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 285)

Número 6065

Expediente sancionador n.º 3.064/88

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Enrique Martorell Maciá, cuyo último domicilio conocido es Avda. Miguel de Cervantes, de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 3.064/88, por infracción del artículo 3.º, letra a), y artículo 5.º de la Ley 34/87, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 312) le ha sido impuesta una multa de treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 14 de junio de 1989.—El Delegado del Gobierno.—P.D., El Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 298)

Número 6064

EDICTO

Expediente sancionador número 1.321/89

Por el presente, se hace saber a don Antonio Moreno Fernández, cuyo domicilio conocido es: C/. Vicente Aleixandre, Viviendas Sociales de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número anteriormente citado, por la presunta infracción del artículo 6.º-i) del Real Decreto 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 14 de junio de 1989.—El Delegado del Gobierno.—P.D., El Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 299)

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 5872

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LORCA

Unidad de Recaudación

Edicto de subasta

Don Juan Muñoz Cuello, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda de Murcia.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Lorca, contra Cooperativa Industrial Obrera San José, de Lorca, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

"Providencia: Habiendo sido autorizada por acuerdo de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda de la provincia, con fecha 12 de abril de 1989, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados a Cooperativa Industrial Obrera San José, de Lorca, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el decimosexto día hábil siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las once horas en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de la provincia, observándose en su desarrollo las prescripciones de los artículos 136, 137, 138 y 144 del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario y a los posibles acreedores hipotecarios, y anúnciese por edictos".

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.— Que son objeto de enajenación los siguientes bienes:

Bienes inmuebles

Edificio destinado a Industria, sito en la Diputación de Torrecillas, paraje de los Peñones, término municipal de Lorca, se compone de naves industriales, dentro de las cuales se ubican las oficinas, el almacén, vestuarios, servicios y patio de ensanches, ocupa una total superficie de veinte áreas o dos mil metros cuadrados, distribuidos en mil cuatrocientos cincuenta metros cubiertos, y los restantes quinientos cincuenta metros, destinado a ensanches y patio. Sus linderos son: Norte, don Diego Perán y don Pedro Sánchez, camino por medio; Este, carril de cinco metros de anchura; Oeste, señores Perán y Sánchez, y Sur, camino de siete metros de anchura, procedente de una finca de don Diego Perán y don Pedro Sánchez. Goza de cuantos derechos y servidumbres correspondían al solar, y está dotado de todos los servicios e instalaciones adecuados a su destino. Tiene a su favor derecho de paso a través de la parcela de don Diego Perán y don Pedro Sánchez, por medio de un camino de cinco metros de anchura que partiendo de la carretera de Granada, en dirección Sur-Norte, y por el lado Este el predio sirviente, se desvía por todo el lado Norte, de dicho predio, hasta llegar a la parcela de don Manuel Sanz Torres, a fin de tener acceso a la carretera de Granada; goza también de igual derecho y el de abrir huecos para puertas y ventanas sobre el camino de siete metros de anchura con el que colinda.

Inscrita al tomo 1.593, folios 230 y 231 vuelto, finca número 22.452, inscripciones 2.ª y 3.ª

Bienes muebles

Dentro de dichas naves industriales se encuentran los siguientes bienes muebles:

-Un torno de distancia entre puntos de 2 metros, con motor eléctrico acoplado de 6 HP.

-Un torno paralelo de distancia entre puntos de 3 metros, con motor eléctrico acoplado de 6 HP.

-Un torno paralelo de distancia entre puntos de 1'50 metros, con motor eléctrico acoplado de 3 HP.

-Una máquina plegadora de chapa de 2.000 mm/m. de longitud.

-Una taladradora marca IBA T-45, con motor eléctrico de 0'75 HP.

-Una máquina sierra para cortar metales.

-Cinco equipos de soldadura eléctrica.

-Un equipo de soldadura autógena.

-Una máquina universal para trabajar madera.

-Una máquina trazadora con sierra especial de disco.

-Una prensa hidráulica de accionamiento manual.

-Un compresor con motor eléctrico de 4 HP.

-Un banco de pruebas con motor de gasolina o gasóil de 3 HP.

Valorado todo junto, tanto los bienes inmuebles como los bienes muebles en: 16.325.000 pesetas.

Cartas que han de quedar subsistentes:

Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, por importe de: 23.920.000 pesetas.

Estando en el caso previsto en el artículo 131.6 del Reglamento General de Recaudación, servirá como tipo de subasta el importe de la tasación efectuada, que asciende a: 16.325.000 pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de al menos el veinte por ciento del tipo de subasta, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra por los mayores prejuicios que origine la inefectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectuara el pago de los descubiertos perseguidos.

4.— Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obran en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria hasta una hora antes de la subasta.

5.— Que el Estado se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no fuesen objeto de remate en la subasta.

6.— Que desconociéndose la existencia de otros acreedores hipotecarios, los mismos, de existir, se tendrán por notificados por medio del presente edicto.

7.— Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, podrán adjudicarse los bienes directamente por la Mesa por un importe igual o superior al que fueron valorados.

Murcia, 24 de mayo de 1989.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación. (D.G. 289)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6132

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado Juez de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social, número Tres de Murcia y su provincia, de mi cargo, se siguen autos con el número 875/85, hoy en trámite de ejecución número 49/86, por reclamación de cantidad, seguido a instancia de Francisco Ruiz Martínez, contra Manuel Fernández Ortiz, en los que se ha dictado el siguiente:

"Auto. En la ciudad de Murcia a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Habiendo sido vistos por mí, don Manuel Abadía Vicente, Magistrado Juez de lo Social número Tres de Murcia, en sustitución reglamentaria, los autos seguidos a instancia de Francisco Ruiz Martínez, contra don Manuel Fernández Ortiz, y sobre reclamación por cantidad.

Hechos:

Primero.– En trámite de ejecución de sentencia, se procedió en el día 7 de marzo de 1989, a la celebración de la tercera subasta de los bienes que fueron embargados a la apremiada adjudicándose aquéllos, mediante aprobación del remate a don Joaquín López García, con domicilio en calle José Mouliaá número 34, de Lorca, quien fue el mejor postor y había depositado previamente en la mesa de este Juzgado de lo Social, el importe del 20% del tipo de la subasta.

Segundo.– Los referidos bienes se adjudicaron en la cantidad de diez mil pesetas, habiendo sido depositada en este Juzgado de lo Social número Tres, por el adjudicatario, la diferencia entre esa cantidad y el depósito previo del 20% dentro del plazo legal.

Tercero.– Los bienes estaban tasados en la cantidad de 1.800.000 pesetas y son los siguientes:

Lote número 1. La mitad indivisa de una planta baja, destinada a vivienda, de la casa número 22 de la calle Nueva de la ciudad de Cieza, que ocupa una superficie útil de 37'74 metros cuadrados, valorada pericialmente en la cantidad de 800.000 pesetas.

Lote número 2. Mitad indivisa del piso segundo destinado a vivienda de la misma casa que ocupa una superficie de 40'80 metros cuadrados, valorada pericialmente en la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Fundamento de derecho

Unico. Habiendo satisfecho el adjudicatario la totalidad del precio a que ascendió la adjudicación provisional del remate en el acto de la subasta, procede, a tenor de lo previsto en el artículo 1.509 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarar la adjudicación definitiva de los bienes referidos a favor del adjudicatario antes aludido, y a calidad de ceder, y cursar orden al depositario de los mismos bienes para que, previa liquidación por el adjudicatario del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, haga entrega de los bienes al adjudicatario.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Digo. Declaro adjudicatario definitivo, y a calidad de ceder, de los bienes reseñados en el tercero a don Joaquín López García, por el precio de diez mil pesetas.

Y acuerdo librar testimonio, al adjudicatario, de esta resolución y, previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, librar oficio de mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes al aludido adjudicatario.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, en el término de tres días, contados a partir del día siguiente de su notificación.

La Secretaria. Conforme: El Ilmo. señor Magistrado, señor Abadía Vicente.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada don Manuel Fernández Ortiz, cuyo último domicilio conocido fue en calle Vinadel, número 2-1.º y calle Duque de Rivas, número 1, de la localidad de Cieza, expido el presente para general conocimiento, y si alguien conociese su paradero, le hiciera saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado Juez, Manuel Abadía Vicente.– La Secretaria.

Número 6131

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado Juez de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, de mi cargo, se siguen autos con el número 1.384/85, hoy en trámite de ejecución número 65/86, por despido seguidos a instancia de Juan José Cánovas Cánovas, contra Sociedad Agraria de Transformación número 15.416, en los que ha sido dictada la siguiente:

"Providencia-Magistrado. Señor Abadía Vicente, en sustitución reglamentaria. En la ciudad de Murcia a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta, vista la situación de las presentes actuaciones, hágasele saber al ejecutado, para que otorgue, dentro de tres días, la escritura de venta a favor del adjudicatario, haciéndole saber que si no lo hace se otorgará de oficio por el Magistrado Juez, dicha escritura. Encontrándose la empresa ejecutada en paradero desconocido, notifíquese por mediación de edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y "Boletín Oficial del Estado". Lo mandó y firma S.S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí."

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada, Sociedad Agraria de Transformación número 15.416, FRUSURESTE, de Totana, cuyo último domicilio conocido fue en carretera de Granada, expido el presente para general conocimiento, y si alguien conociere su paradero, le hiciera saber los extremos expuestos.

Dada en Murcia a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado Juez, Manuel Abadía Vicente.– La Secretaria.

Número 5949

DISTRITO TOTANA

Sentencia.– En la ciudad de Totana, a quince de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por mí, doña María del Pilar Muñoz Martín, Juez sustituta del Juzgado de Distrito de Totana, las presentes actuaciones de juicio civil de cognición seguidos con el número 4/88, a instancias de don José Ramón Peñalver Solano, mayor de edad, soltero, mecánico, con domicilio en calle Calvo Sotelo de Totana, representado por el Procurador de los Tribunales don Miguel tovar Gelabert, asistido por el letrado don Antonio López Rodríguez, contra la Compañía de Seguros Adriática, S.A., y otros; sobre reclamación de cantidad y

Antecedentes de hecho

Primero.– Que con fecha 16 de febrero de 1989, se presentó en este Juzgado, demanda de juicio civil de cognición, formulada por el Procurador de los Tribunales don Miguel Tovar Gelabert, en nombre y representación de don José Ramón Peñalver Solano, contra don Juan Zomeño Nicolás, don Francisco Molina Alba y contra la Compañía de Seguros Adriática, S.A., así como contra las esposas de los primeros a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 78.441 pesetas, intereses legales y costas; fundamentando su demanda en los siguientes hechos en síntesis: don Francisco Molina Alba era propietario del vehículo MU-6216-F, don Juan Zomeño Nicolás era conductor en la fecha del 2 de agosto de 1988 del citado vehículo, cuando en el desvio-recinto Visanfer, de Totana, este señor realizó una maniobra de marcha atrás, sin tomar las debidas precauciones, colisionando violentamente al turismo Peugeot 504, matrícula MU-2552-K, propiedad del demandante; tras los fundamentos de Derecho termina con el suplico de que se dicte sentencia por la que se condene al pago de 78.441 pesetas, de capital, más los intereses legales y costas del juicio.

Segundo.– Que por providencia de 16 de febrero del corriente año se admite a trámite la demanda, teniéndose por parte demandante a don José Ramón Peñalver Solano y en su nombre y representación al Procurador don Miguel Tovar Gelabert en virtud de poder presentado; se acuerda el emplazamiento de los demandados por término de ocho días en razón a la distancia.

Tercero.– Que en escrito de fecha 8 de marzo de 1989, se presenta escrito por el Letrado don Fernando Vidal Monerri, en nombre y representación de la mercantil Adriática, S.A. de Seguros allanándose a la demanda deducida de contrario consignando un cheque a favor del señor Secretario del Juzgado de Distrito de Totana por importe de 78.441 pesetas, realizando las alegaciones que estima convenientes respecto a la liberación de las costas procesales.

Cuarto.– Que en la tramitación del presente jucicio se han observado las prescripciones legales, excepto el plazo para dictar sentencia en atención a los asuntos pendiente de índole penal.

Fundamentos de Derecho

Primero.– Que en el presente juicio el demandante ejercita una acción de reclamación de 78.441 pesetas, suma ésta correspondiente al importe de los daños sufridos por su vehículo que se detallan en las facturas que se acompañan a la demanda.

Segundo.– Que de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el demandado se allanare a la demanda antes de contestarla, no procederá la imposición de costas, salvo que el Juez razonándolo debidamente, aprecie la mala fe en el demandado. Por lo que al comparecer el Letrado señor Vidal Monerri en representación de la Compañía Adriática mostrando su conformidad con la pretensión deducida en contra de su representada y consignando la cantidad reclamada, de conformidad con lo establecido igualmente en el artículo 41 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, regulador del proceso de cognición, procede la no imposición de las costas procesales a la citada Compañía demandada.

Tercero.– Que los demás demandados en el presente juicio de cognición don Juan Zomeño Nicolás y don Francisco Molina Alba, no han comparecido en el juicio, ni se ha efectuado allanamiento por su parte, por lo que no les es de aplicación el beneficio que se recoge en el párrafo 3.º del artículo 523 citado, sin que pueda tenerse en cuenta las alegaciones que se vierten respecto a los demás codemandados por el Letrado señor Vidal Monerri al allanarse en nombre de la Compañía Adriática, S.A., ya que tal y como consta en los poderes que se aportan e indica en su escrito sólo comparece en nombre y representación de la indicada Compañía de Seguros demandada.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Miguel Tovar Gelabert, en nombre y representación de don José Ramón Peñalver Solano, contra don Juan Zomeño Nicolás, don Francisco Molina Alba, ambos en rebeldía, y contra Adriática, S.A. de Seguros y Reaseguros, representada por el Letrado don Fernando Vidal Monerri; debo condenar y condeno a los demandados de forma solidaria a que abonen al demandante la cantidad de 78.441 pesetas, más los intereses legales de dicha suma; debiendo tenerse en cuenta a tales efectos el importe del principal entregado; condenando a los demandados don Juan Zomeño Nicolás y don Francisco Molina Alba al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, haciendo saber a las partes que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de tres días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, lo pronuncio, mando y firmo. La Juez sustituta.

Publicación.– Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día por ante mí, la Oficial, de lo que doy fe.

Yo, el infrascrito Secretario, doy fe y testimonio: Que la presente concuerda bien y fielmente con su original.

Totana, 15 de abril de 1989.– El Secretario.

Número 5972

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por auto de uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve, dictado en el expediente de suspensión de pagos que con el número de registro 423/87, se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador señor Frías, en nombre y representación del comerciante individual don José López Martínez, vecino de Fuente Alamo, se ha acordado declarar al mismo en estado legal de suspensión de pagos, y en insolvencia provisional al ser su activo superior al pasivo en 18.076.344 pesetas, habiendo acordado convocar a los acreedores a la Junta General y señalándose para ello la Audiencia del día veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, y hora de las once de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Angel Bruna, nº 21-3º piso de su Palacio de Justicia, debiendo concurrir los acreedores personalmente o por medio de representante, con poder suficiente, o bien sus cesionarios, por endoso o transferencia.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en la ciudad de Cartagena, a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado Juez, Jacinto Areste Sancho.

Número 5923

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, y por vacante, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de dicho Tribunal.

Por medio del presente anuncio, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", se hace saber: Que en esta Sala y con el número 368/89, al que se hallan acumulados los números 369 al 420, ambos inclusives, se tramitan recursos contenciosos-administrativos a instancia de doña María Concepción Fuentes Lorente y 52 más, contra la Dirección Provincial del I.N.S.S. y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sobre deducción de haberes en la nómina de enero de 1989, como consecuencia del paro del 14 de diciembre de 1988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 al 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimados como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dado en Murcia a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5937

JUZGADO DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, en sustitución Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en esta Magistratura se tramitan autos de despido bajo el número 958/88 a instancias de doña Catherine Lacroix contra la empresa Patricio López Ojados, la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Catherine Lacroix contra la empresa don Patricio López Ojados y debo declarar y declaro nulo el despido de la actora ejecutado el día 13-7-88 condenando al empresario a la readmisión inmediata del trabajador a su puesto de trabajo con abono de los salarios de trámite dejados de percibir. Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo anunciándolo ante esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente; en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal de la Caja Postal de Ahorros de Cartagena, calle Mayor, 38, denominada "Cuenta de Fondos de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas" número 11.974.082 a disposición de esta Magistratura, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo deberá constituir un depósito de dos mil quinientas pesetas en la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, sita en calle Mayor de esta ciudad c/c 50-184-90. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Juan Abellán Soriano. Rubricado.

Notifíquese la presente sentencia al demandado Empresa Patricio López Ojados mediante edictos que se insertarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena a 18 de mayo de 1989.– El Magistrado de Trabajo, Juan Abellán Soriano.– El Secretario.

Número 5925

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por doña Josefa Muñoz Murcia, representada por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, contra don Aurelio Cerezo Borreguero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a seis de marzo de 1989. El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 1.827/88 a instancia de doña Josefa Muñoz Murcia, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en calle Plutón, bloque 1, escalera 1, 2.º, representada por el Procurador don Angel Luis García Ruiz y defendida por el Letrado don Mariano Arques Perpiñán, contra don Aurelio Cerezo Borreguero, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en calle Comandante Benítez, 9, 2, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y ... Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación de doña Josefa Muñoz García, contra su cónyuge don Aurelio Cerezo Borreguero, demandado en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 7 de agosto de 1977, en Murcia, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Aurelio Cerezo Borreguero, expido el presente que firmo en Murcia a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario Judicial.

Número 5973

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número 367/89, para la declaración de herederos por el fallecimiento ab intestato de don José Torres de Parada, hijo de Jerónimo y de Clementina, natural de Murcia, que falleció en Murcia, el día 19 de febrero de 1989, en estado de soltero, siendo el solicitante de la herencia su sobrino don Jerónimo Torres Lanzarote (hijo de su otro hermano premuerto don Jerónimo Torres de Parada), habiéndose acordado por medio del presente llamar a aquellos otros herederos de dicho causante, que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para reclamar la herencia, concediéndose el plazo de treinta días, para que comparezcan ante este Juzgado.

Dado en Murcia a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado, Abdón Díaz Suárez. –El Secretario.

Número 5927

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 0151/89, instado por doña Carmen Franco Galián, representado por el Procurador don José Mateos Díaz-Roncero, contra don Pedro Rubio Esteve y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 29 de mayo de 1989. El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 0151/89 a instancia de doña Carmen Franco Galián, representado por el Procurador José Mateos Díaz-Roncero y defendida por el Letrado don Miguel Pardo Domínguez, contra don Pedro Rubio Esteve y el señor Abogado del Estado; ... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Mateos Díaz-Roncero en nombre y representación de doña Carmen Franco Galián, contra el demandado don Pedro Rubio Esteve y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso de separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Pedro Rubio Esteve, expido el presente que firmo en Murcia a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 5928

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 0218/89, instado por doña María José Martínez Quiles, representada por el Procurador doña Elisa Carles Cano Manuel, contra don Roberto Neeb Waldeck y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 5 de mayo de 1989. El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 0218/89 a instancia de doña María José Martínez Quiles, representada por el Procurador Elisa Carles Cano Manuel , contra don Roberto Neeb Waldeck y el señor Abogado del Estado; ... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador doña Elisa Carles Cano Manuel en nombre y representación de doña María José Martínez Quiles, contra el demandado don Roberto Neeb Waldeck y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Roberto Neeb Waldeck, expido el presente que firmo en Murcia a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 5929

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 0301/89, instado por doña María José Ros Murcia, representada por el Procurador don Antonio González Sánchez, contra don José Ros Murcia y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 9 de mayo de 1989. El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 0301/89 a instancia de doña María José Ros Murcia, representada por el Procurador Antonio González Sánchez y defendida por el Letrado don Jaime Luis Sánchez Vizcaino Rodríguez, contra don José Ros Murcia y el señor Abogado del Estado; ... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio González Sánchez en nombre y representación de doña María José Ros Murcia, contra el demandado don José Ros Murcia y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Ros Murcia, expido el presente que firmo en Murcia a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 5930

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en ejecución de sentencia de Tribunal Extranjero, seguida en este Juzgado con el número 316/89, a instancia de don Francisco Lozano Villa, representado por el Procurador señor Martínez García, contra doña María Dioselina González Chiquiza, por medio del presente hago saber a la expresada demandada, en ignorado paradero, que en dicho procedimiento se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor y literal siguiente: "S.S.ª. por ante mí el Secretario, dijo: Que procede y procedía a conceder el exequatur, reconociendo la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal de Berna (Suiza) a efectos de la anotación marginal en el Registro Civil de Lorquí y Murcia, respectivamente de la mencionada sentencia. Así lo manda y firma S.S.ª, doy fe. M. Rodríguez Gómez. J.L. Escudero Lucas, firmado y rubricado."

Dado en Murcia a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 5938

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 717/89 sobre desobediencia, se cita a Mateo Vivancos García, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día dieciocho de julio y hora 11'15 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la calle Angel Bruna número 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Mateo Vivancos García, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario.

Número 5941

DISTRITO NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez de Distrito número Dos de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 329/88 se siguen actuaciones de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia en tráfico con resultado de lesiones y daños, y entre las partes que luego se dirán, y en la que ha recaído sentencia del siguiente encabezamiento y fallo:

Sentencia. En autos de juicio verbal de faltas número 329/88, por la supuesta de imprudencia con lesiones y daños, seguido por atestado instruido por la Guardia Civil; denunciados Carlos Pablo Belzunce Botín y Francisco Fernández Navarro, el primero no comparecido y el segundo asistido del Letrado don Emilio Azofra Peña, y R.C.S. Ana Navarro Sánchez, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y siendo ... Fallo, en atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Absolver al denunciado con declaración de oficio de las costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Carlos Pablo Belzunce Botín, el cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente, que firmo en Cartagena, a primero de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez de Distrito, Hilario Sáez Hernández.– La Secretaria Judicial.

Número 5939

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 882/89 sobre hurto, se cita a Ramón Vázquez Alamillo, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día dieciocho de julio y hora 10'35 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la calle Angel Bruna número 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Ramón Vázquez Alamillo, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario.

Número 5943

DISTRITO NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez de Distrito número Dos de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito, y con el número 1.741/88, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, a virtud de atestado de Comisaría de Policía, sobre lesiones en agresión, entre las partes que luego se dirán, en la que ha recaído la siguiente sentencia: En autos de juicio de faltas número 1.741/88, por la supuesta de lesiones seguidos por Hospital Naval del Mediterráneo y Comisaría de Policía, denunciados María del Carmen Braje Varela, Tomás Galano Rollano, Rafael Massanet González, Francisco Pérez Saavedra y María Luz Ramos Alvarez, no comparecidos, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y siendo ... Fallo: En atención a lo expuesto, este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Absolver del hecho origen de estas actuaciones a todos los denunciados, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Carmen Braje Varela, Tomás Galano Rollano, Rafael Massanet González, Francisco Pérez Saavedra y María Luz Ramos Alvarez, en la actualidad todos ellos en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Cartagena, a dos de mayo de 1989.– El Magistrado-Juez, Hilario Sáez Hernández.– La Secretaria Judicial.

Número 5942

DISTRITO NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez de Distrito número Dos de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito, y con el número de juicio verbal de faltas 1.304/88, se tramita juicio sobre imprudencia en tráfico con resultado de lesiones y daños y posterior muerte entre las partes que luego se dirá, en el que ha recaído sentencia del tenor siguiente: Sentencia. En autos de juicio de faltas número 1.304/88, por la supuesta de lesiones y daños en tráfico, seguido por atestado instruido por la Guardia Civil; denunciado-lesionado Juan Sáez Martínez, asistido del Letrado don Camilo-Javier Cela Fernández, lesionado fallecido Manuel Gandullo Nieto, y perjudicado Antonio Gandullo Sánchez y Manuela Nieto Rodríguez, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y siendo... Fallo: En atención a lo expuesto, este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Absolver al denunciado Juan Sáez Martínez, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los perjudicados Antonio Gandullo Sánchez y Manuela Nieto Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, que sello y firmo en Cartagena, a veinte de abril de 1989.– El Magistrado-Juez de Distrito, Hilario Sáez Hernández.– La Secretaria Judicial.

Número 5935

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fructuoso Flores López, en sustitución del Magistrado de Trabajo de la número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 620/87 entre las partes que luego se dirán, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. Yo, Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de esta ciudad y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante Juan Jiménez Romera y Catalina Maturana Asensio, de la otra, y como demandada Arco de San Juan, S.A., I.N.S.S. y Tesorería, Pedro de Pedro Serrano, Juan Murcia González, S.A., y Mutua Murciana, en reclamación por accidente subsidio defunción.

Resultando: ...

Considerando: ...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Juan jiménez Romera y Catalina Maturana Asensio, frente a Juan Murcia González, S.A., Estructuras Unión, S.A., Pedro de Pedro Serrano, Arco de San Juan, S.A., Mutua Murciana y el I.N.S.S. y Tesorería; al efecto, emito los pronunciamiento siguientes: 1.º, el I.N.S.S. pagará de inmediato la cantidad de 5.000 pesetas a los accionantes; 2.º, podrá resarcirse del abono frente a Juan Murcia González, S.A.; Estructuras Unión S.A.; Pedro de Pedro Serrano; a quienes se condena solidariamente, como responsables legales de la prestación; 3.º, en última instancia, y para caso de insolvencia de los anteriores, asumirá el subsidio la demandada Arco de San Juan, S.A.; 4.º, se absuelve a la Mutua Murciana. Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la Sucursal del Banco de España, c.c. número 580.3, en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, en Avenida Primo de Rivera, c.c. número 52/35,. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Pedro de Pedro Serrano, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado, Fructuoso Flores López.– El Secretario.

Número 5936

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado sustituto de la Magistratura número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 726/88, instados por doña Esperanza Sánchez Sarriach, contra Acifruit, S.A., se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a nueve de mayo de 1989. Yo, Ilmo. señor don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante doña Esperanza Sánchez Sarriach, vecina de Alquerías, asistida de Angel Antonio García López, y de otra y como demandado Acifruit, S.A., que no comparece, sobre despido.

Resultando: ...

Considerando: ...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por doña Esperanza Sánchez Sarriach frente a la empresa Acifruit, S.A., declaro la nulidad del despido de la actora, y vista la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida con esta fecha la relación laboral que unía a las partes y condeno a la empresa a que abone a la demandante, como indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de 245.741 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en Avda. del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El Magistado, Manuel Abadía Vicente.– La Secretaria, Inmaculada Fernández Seguí.

Número 5924

PRIMERA INSTANCIA MULA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado de la Comisión Judicial del Juzgado de Primera Instancia de Mula.

Hace saber: Que en los autos de separación matrimonial número 360/87, seguidos a instancia de doña Manuela Sánchez Miralles contra don Agustín Alarcón Vicente, siendo parte el Ministerio Fiscal, se ha dictado proveído de esta fecha por el que se acuerda la publicación del presente a fin de que sirva de emplazamiento al demandado don Agustín Alarcón Vicente, para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento que, caso de no verificarlo, se procederá a su declaración de rebeldía y continuará el pleito su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones más que las que determine la Ley.

Dado en Mula, a siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.– El Secretario.

Número 5960

PRIMERA INSTANCIA MULA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia de Mula por Comisión de Servicio.

Hace saber: Que en expediente de jura de cuentas número 156/87, seguido a instancia del Procurador don José Iborra Ibáñez, contra su poderdante don Faustino Cano Fernández, vecino de Murcia, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, bajo las condiciones que señalan los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes y concordantes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Para la licitación se ha señalado, la Sala Audiencia de este Juzgado, y los siguientes días: 1.ª subasta, 12 de septiembre de 1989; 2.ª subasta, 9 de octubre de 1989; 3.ª subasta, 9 de noviembre de 1989.

En todos los casos a las 12 horas y con las rebajas que señala la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

Los derechos de propiedad que tenga el demandado, derivados de la adquisición de dos locales en planta baja de 55,20 metros cuadrados y 72,96 metros cuadrados de superficies totales, con 6 metros de fachada y 20,5 metros de fondo, que en la realidad física son una sola oficina, sita en Las Torres de Cotillas (Murcia), Avda. D'Stoup 17 bloque I.

Valorados dichos derechos en 4.000.000 de pesetas.

Dado en Mula, a 7 de junio de 1989.– El Magistrado Juez.– El Secretario.

Número 5951

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO CUATRO DE BARCELONA

Cédula de citación

En méritos de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en los autos número 137 de 1989 que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo número Cuatro de Barcelona a instancia de Francisca Maldonado Ródenas, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ignacio Martínez Palau, sobre reclamación de invalidez permanente, se cita a la mencionada empresa demandada, hoy en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo y en su Sala Audiencia sita en la Ronda de San Pedro, nº 41, 4.ª planta, el próximo día 18 de septiembre de 1989, y hora de las 9,10 de su mañana, para la celebración del oportuno acto previo de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en el mismo, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con todos los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de dicha demandada debidamente citada.

Y para que tenga lugar la citación en legal forma de la expresada empresa demandada, se libra la presente en Barcelona, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario.

Número 5934

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 6/87 entre las partes que luego se dirán, ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– Yo, Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de esta ciudad y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante José Oliver Martínez de la otra, y como demandada Basculantes Perán, S.A., Mutua Asepeyo y el I.N.S.S. y Tesorería, en reclamación por accidente.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Desestimo la demanda interpuesta por José Oliver Martínez, frente a Basculantes Perán, S.A., Asepeyo, Mutua Patronal, y el I.N.S.S. y Tesorería; absuelvo a los demandados de la pretensión en su contra deducida.– Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Basculantes Perán, S.A., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado de Trabajo.– El Secretario.

Número 5926

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de menor cuantía sobre incapacidad, instado por el Ministerio Fiscal, contra don Jesús Sánchez González, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a trece de mayo de 1989.

El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos civiles de menor cuantía sobre incapacidad, seguidos en este Juzgado con el número 1.921/88 a instancia del Ministerio Fiscal, contra don Jesús Sánchez González, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en Orilla Azarbe, Esparragal, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y ...Fallo: Que estimando la demanda de menor cuantía, sobre incapacidad formulada por el Ministerio Fiscal, contra don Jesús Sánchez González demandado en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro legalmente incapacitado a son Jesús Sánchez González, para regir sus persona y administrar sus bienes; debiendo ser sometido a tutela conforme a los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil; sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil en donde consta inscrito el nacimiento del incapaz. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Jesús Sánchez González, expido el presente que firmo en Murcia, a siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario Judicial.

Número 5940

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 882/89 sobre hurto, se cita a Julia Andreina Bucheld, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 18 de julio y hora 10'35 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la calle Angel Bruna número 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Julia Andreina Bucheld, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario.

Número 5946

DISTRITO NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 3.145/88, seguido en este Juzgado sobre hurto, por la presente se cita a Encarnación López Rodríguez, quien tuvo su domicilio en San Basilio, 2.ª escalera, 2.º, derecha, de Murcia, a fin de que el próximo día 18-7-89 y hora de las 10'10 comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, a 7 de junio de 1989.– El Oficial en funciones de Secretario, José Carlos Sánchez Alfonso.

Número 5944

DISTRITO NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez de Distrito número Dos de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito, y con el número 1.890/88 se sigue juicio verbal de faltas, con el número indicado, sobre imprudencia en tráfico con resultado de daños, entre las partes que luego se dirán, en el que ha recaído la siguiente sentencia: En autos de juicio de faltas número 1.890/88, por la supuesta de daños en tráfico, seguido por atestado instruido por la Guardia Civil de Cabo de Palos; denunciados: Francisco Jesús Núñez del Corral, asistido del Letrado don Alfonso Egea Pérez, y Michel Luisch, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y siendo... En atención a lo expuesto, este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Absolver a los denunciados Francisco Jesús Núñez del Corral y Michel Luisch, con declaración de oficio de las costas causadas, debiendo soportar los denunciados sus propios daños.

Que contra dicha sentencia, y Francisco Jesús Núñez del Corral, se interpuso en tiempo y forma recurso de apelación, acordándose por providencia de fecha 30 de mayo, el emplazamiento de ambas partes por plazo de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena.

Y para que sirva de notificación de sentencia y emplazamiento por cinco días ante el Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", al denunciado Michel Luisch, expido el presente, que firmo en Cartagena, a dos de junio de 1989.– El Magistrado- Juez, Hilario Sáez Hernández.– La Secretaria Judicial.

Número 5945

DISTRITO NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 2.879/88, seguido en este Juzgado sobre lesiones y amenazas, por la presente se cita a Antonia Martínez Martínez, quien tuvo su domicilio en calle Cartagena, 22-2.º, derecha, Murcia, a fin de que el próximo día 18 de julio de 1989 y hora de las 10'20 comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, a 7 de junio de 1989.– El Oficial en funciones de Secretario, José Carlos Sánchez Alfonso.

Número 5947

DISTRITO NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 444/89, seguido en este Juzgado sobre amenazas y desacato, por la presente se cita a don Javier Iglesias Montes, quien tuvo su domicilio en carril de la Parpallota, número 47, Santiago y Zaraiche, a fin de que el próximo día 21 de julio y hora de las 10 comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, a 2 de junio de 1989.– El Oficial en funciones de Secretario, José Carlos Sánchez Alfonso.

Número 5948

DISTRITO NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 444/89, seguido en este Juzgado sobre amenazas y desacato, por la presente se cita a don Juan Marín Santiago, quien tuvo su domicilio en calle Molinete, s/n., Alguazas, a fin de que el próximo día 21 de julio y hora de las 10 comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

El Oficial en funciones de Secretario, José Carlos Sánchez Alfonso.

Número 5970

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 0325/89, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que sirva de citación de remate a los demandados don Juan González Sánchez y doña Josefa Pintado Martínez, cuyo domicilio lo tenían en calle Buenavista, 36, de Alcantarilla, apercibiéndoles que de no comparecer en término de nueve días en las actuaciones, serán declarados en rebeldía continuando los autos su curso sin volver a citarle ni oirles.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, Abdón Díaz Suárez.– El Secretario.

Número 6010

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 902/87 que se siguen a instancias de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Francisco Azorín López, doña María Gracia Gil Figuera, doña María López Vila y herederos y herencia yacente de don José María Azorín Conejero, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día cinco de octubre de 1989, a las trece horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día tres de noviembre de 1989, a las trece horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día veintiocho de diciembre de 1989, a las trece horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera. Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta. Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Séptima. Que no se ha suplido la falta de títulos.

Bienes objeto de subasta

Finca propiedad de don Francisco Azorín López.

1.– Piso segundo en la calle Atleta Antonio Amorós, s/n., de superficie ciento dieciséis metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; derecha, María Esteve Golf, e izquierda, piso 2º, hueco de escalera y espalda José Beltrán Lillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa, al libro 276 de Caudete, folio 13, finca número 23.875. Valoración a efectos de subasta en cuatro millones de pesetas.

2.– Terreno con casa de sesenta y cinco metros, en el partido de los Villares, del término de Caudete, que linda: Norte, Josefa Martínez Peñalonga, y Sur y Levante, camino Poniente, Isabel Golf Martínez. Inscrita al libro 289 de Caudete, folio 116, finca número 6.642. Valoración a efectos de subasta en un millón de pesetas.

Fincas propiedad de doña María López Vila y la herencia yacente de don José María Azorín Conejero:

3.– Edificio de dos pisos y planta baja, en Caudete, en la calle Corona de Aragón, número 13, de 324 m2; linda: derecha, Manuela Figueras Martínez; izquierda, José Sivo Sánchez y espalda, Mercedes Sánchez y otros. Inscrito al libro 246 de Caudete, folio 145, finca número 14.857. Su valoración en conjunto a efectos de subasta es de diez millones de pesetas.

4.– Tierra blanca en el camino de Villena, término municipal de Caudete, de 28 áreas, 47'72 centiáreas. Linda: Norte, Juan Penades Beneyto; Oeste, camino del partido; Sur, Diego Ortuño López y Este, Juan Penades Beneyto. Inscrita en el libro 271 de Caudete, folio 114, finca número 19.607. Su valoración a efectos de subasta es de trescientas mil pesetas.

Importando la total valoración a quince millones trescientas mil pesetas.

Dado en Murcia a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado Juez.– El Secretario.

Número 6018

JUZGADO DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado del Juzgado de lo Social, en sustitución, de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria número 3/89 a instancia de Jacinto Navarro Andreu y otros contra don Luis Fernández del Pino Rodríguez, en acción sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

"Auto. En Cartagena a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta, del anterior escrito y documento presentado por la parte actora, únanse a los autos de su razón y ... Hechos. Primero. ... Razonamientos jurídicos. Unico. ... Parte dispositiva. Que debía decretar y decretaba el embargo preventivo sobre los bienes propiedad de la empresa demandada Luis Fernández del Pino Rodríguez, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 869.753 pesetas en concepto de principal, correspondiente a los últimos treinta días de salarios de los trabajadores, más la de 160.000 pesetas, que sin perjuicio de ulterior liquidación se presupuestan para gastos y costas; y en especial, sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al número 39.584, al ser preferente conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores. Notifíquese esta resolución a las partes y en cuanto a la demandada al estar en ignorado paradero, publíquese en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Juan Abellán Soriano, en sustitución Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena, de lo que doy fe". E/. Don Juan Abellán, firmado y rubricado. Ante mí. Doña Rosa Elena Nicolás, firmado y rubricado."

Al estar desaparecida la empresa ejecutada procédase a la notificación del anterior auto, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada don Luis Fernández del Pino Rodríguez, así como contra la esposa a los solos efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, y que últimamente tuvieron su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, Juan Abellán Soriano.– La Secretario.

Número 6019

JUZGADO DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado del Juzgado de lo Social, en sustitución, de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria número 23/89 a instancia de Antonio Méndez García y otros contra don Luis Fernández del Pino Rodríguez, en acción sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

"Auto. En Cartagena a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve ... Dada cuenta, del anterior escrito y documento presentado por la parte actora, únanse a los autos de su razón y ... Hechos. Primero. ... Razonamientos jurídicos. Unico. ... Parte dispositiva. Que debía decretar y decretaba el embargo preventivo sobre los bienes propiedad de la empresa demandada Luis Fernández del Pino Rodríguez, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 276.454 pesetas en concepto de principal, correspondiente a los últimos treinta días de salarios de los trabajadores, más la de 50.000 pesetas, que sin perjuicio de ulterior liquidación se presupuestan para gastos y costas; y en especial, sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al número 39.584, al ser preferente conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores. Notifíquese esta resolución a las partes, y en cuanto a la demandada al estar en ignorado paradero, publíquese en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Juan Abellán Soriano, en sustitución Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena, de lo que doy fe" E/. don Juan Abellán, firmado y rubricado. Ante mí. Doña Rosa Elena Nicolás, firmado y rubricado."

Al estar desaparecida la empresa ejecutada procédase a la notificación del anterior auto, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada don Luis Fernández del Pino Rodríguez, así como contra la esposa a los solos efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, y que últimamente tuvieron su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, Juan Abellán Soriano.– La Secretario.

Número 6032

JUZGADO DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado suplente del Juzgado de lo Social de Cartagena, Murcia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado, bajo el número 271/88, a instancias de don Francisco Hernández-Ardieta Hernández, contra la empresa AYCESA y otros, en acción sobre invalidez, se ha dictado la siguiente providencia:

"En la ciudad de Cartagena a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta; se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandante recurso de suplicación, contra la sentencia dictada en el presente proceso; póngase los autos a disposición del Letrado designado don Emilio Botía Pantoja, para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de ellos e interponga el recurso anunciado en el de los diez siguientes; adviértasele que dicho plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retire los autos puestos a su disposición; de cuyo escrito se dará traslado mediante copia a la parte recurrida, para que en el plazo de cinco días, pueda impugnarlo si le conviniere a su derecho, y, una vez agotados los plazos háyase impugnado o no, se remitirán los autos en el segundo día al Tribunal Superior de Justicia con el correspondiente escrito.

Lo manda y firma el Ilmo. señor Magistrado suplente del Juzgado de lo Social de Cartagena, Murcia. Doy fe".

Y para que conste y sirva de notificación al demandado empresa Aridos y Construcciones Escombreras, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad de Cartagena, Paseo Alfonso XIII, número 26, 1.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, es por lo que, y en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado suplente, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, Murcia, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– La Secretaria, Rosa Elena Nicolás Nicolás.– Vº Bº: El Magistrado suplente, Juan Abellán Soriano.

Número 6033

JUZGADO DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado suplente del Juzgado de lo Social de Cartagena, Murcia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado, bajo el número 400/88, en acción sobre accidente, a instancias de don Antonio García Gómez, contra I.N.S.S. y otros, se ha dictado la siguiente providencia:

"En la ciudad de Cartagena a trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta; se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandante recurso de suplicación contra la sentencia dictada en el presente proceso; póngase los autos a disposición del Letrado designado don Eladio Sánchez Sarrión, para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de ellos e interponga el recurso anunciado en el de los diez siguientes; adviértasele que dicho plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retire los autos puestos a su disposición; de cuyo escrito se dará traslado mediante copia a la parte recurrida, para que en el plazo de cinco días, pueda impugnarlo si le conviniere a su derecho, y, una vez agotados los plazos, háyase impugnado o no, se remitirán los autos en el segundo día al Tribunal Superior de Justicia de Murcia con el correspondiente oficio.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social de Cartagena, Murcia. Doy fe. Ante mí.".

Y para que conste y sirva de notificación al demandado empresa Sapein, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en Cartagena (Murcia), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero y a virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social de Cartagena (Murcia), se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve. La Secretaria. Vº Bº: El Magistrado suplente, Juan Abellán Soriano.

Número 6039

JUZGADO DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de salarios bajo el número 377/88 a instancias de María José Martínez Roca contra María Dolores Frías López, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia "in voce" siendo su fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Dolores Frías López a que abone por los conceptos reclamados a María José Martínez Roca la cantidad de ciento treinta y siete mil seiscientas setenta y tres pesetas (137.673).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Dolores Frías López, se expide el presente en Cartagena a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, Juan Abellán Soriano.– El Secretario.

Número 6040

JUZGADO DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de cantidad bajo el número 1.014/88 a instancias de Carmen García Pérez contra Minerales San Francisco, S.A. y otros, la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallo: En este acto S.S.ª Ilma. dicta sentencia "in voce" por la que acreditada la relación laboral de la actora con la empresa Minerales San Francisco, S.A., desde 1985; teniéndose a dicha empresa por confesa, se le condena al pago de la cantidad de 200.000 pesetas en concepto de los salarios que se reclaman; contra esta sentencia no cabe recurso alguno dada la cuantía de lo que se pide. Se absuelve a la empresa Cresp y García, S.L.

Quedan notificadas las partes comparecidas.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado empresa Minerales San Francisco, S.A., se expide el presente en Cartagena a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, Juan Abellán Soriano.– La Secretaria.

Número 6041

JUZGADO DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de invalidez por accidente bajo el número 400/88 a instancias de don Antonio García Gómez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, los que se hallan en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Desestimo la demanda interpuesta por Antonio García Gómez frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Murciana, Tesorería Territorial y Sapein, S.A., confirmo lo previsto en vía previa por el ente gestor; desestimo en consecuencia la pretensión deducida por el demandante sobre invalidez permanente.

Incorpórese la presente al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia; este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado empresa Sapein, S.A., que no comparece, se expide el presente en Cartagena a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, Juan Abellán Soriano.– La Secretaria.

Número 6020

DISTRITO NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de este Juzgado, por providencia dictada en el juicio de faltas, seguido con el número 899-88 sobre lesiones y daños en tráfico, ordena emplazar a las partes para que, dentro del plazo de cinco días, se personen ante el Juzgado de Instrucción número Cinco de esta ciudad, a hacer uso del derecho que la Ley le concede en el recurso de apelación interpuesto por Sebastián Soler Nicolás contra la sentencia dictada en el referido procedimiento, previniéndole que si no comparece ni alega justa causa para ello, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma legal a Mª Victoria Baró en ignorado paradero, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente en Murcia a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario Judicial.

Número 6022

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Cédula de citación

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena.

Por el presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue con el número 496/88 expediente de justicia gratuita para interponer demanda de separación matrimonial a instancia de doña Angeles Bernal Gil, representada por el Procurador don Rafael Varona Segado, contra don Esteban Bonillo Gutiérrez.

Por providencia de fecha dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve se ha acordado citar al demandado don Esteban Bonillo Gutiérrez, de ignorado paradero, siendo su último domicilio en Alameda de San Antón, 10, 3.º Dcha., Cartagena, para que comparezca el día diecisiete de julio a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración de juicio verbal correspondiente al procedimiento de justicia gratuita número 496/88, para interponer separación matrimonial, con la prevención de que se seguirá el juicio en su rebeldía si no compareciere.

Y para que sirva de cédula de citación al demandado don Esteban Bonillo Gutiérrez del que se desconoce su actual domicilio expido la presente en Cartagena a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– La Secretaria Judicial.

Número 6042

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado doña María José Galán Vela, en nombre y representación de Juan Andreo Sola, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Cartagena, sobre desestimación de mora y reconocimiento de servicios prestados a la Administración a efectos de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 463 de 1989.

Dado en Murcia, a 20 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6043

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que don Francisco Perona Pérez, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ilmo. señor Director Regional de Transportes Terrestres de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre expediente número 5000471/88.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 465 de 1989.

Dado en Murcia, a 22 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6048

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 803/87 sobre amenazas e insultos, se ha dictado la providencia que sigue:

Providencia Magistrado Juez, señor Giménez Llamas. En Murcia, a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistas las anteriores diligencias, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 19 de septiembre y hora de las 9,40, para cuyo día y hora serán convocados el señor Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna cédula de citación al Agente Judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciante a Agustín Romero Franco, por medio del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" por encontrarse en paradero desconocido.

Lo mando y firma S.S.ª, doy fe.

Y para que sirva de citación en forma legal a Agustín Romero Franco y María José Romero Ruiz, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", que firmo en Murcia, a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario.– Visto Bueno, el Magistrado Juez de Distrito número Cuatro, don Jaime Giménez Llamas.

Número 6047

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO VEINTISIETE DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, Magistrado de Trabajo número Veintisiete de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Enrique Vega Fernández, contra Distribuciones Industriales de la Manga S.A. y Fogasa en reclamación por cantidad, registrado con el número 843/88 se ha acordado citar a Distribuciones Industriales de La Manga en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiocho de julio de 1989 a las 10,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas, letra B, de esta Magistratura de Trabajo número Veintisiete, sita en la calle Orense, nº 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Distribuciones Industriales de La Manga, S.A., se expide la presente cédula, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado de Trabajo, Antonio Hernández de la Torre Navarro.– El Secretario.

Número 6046

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que doña Asunción Muñoz González, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Jefatura de Tráfico de Murcia, versando el proceso sobre impugnación de sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 492 de 1989.

Dado en Murcia, a 2 de junio de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 5981

SAN JAVIER

Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Ayudantes de Vías Públicas

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de dos plazas de Ayudantes de Vías Públicas, encuadradas en el grupo E, incluidas en la oferta de empleo público para el año 1989, y dotadas con el sueldo correspondiente a dicho grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La presente plaza está encuadrada dentro de la subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, a tenor de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El número de plazas se incrementará con las vacantes que puedan producirse hasta el momento de realización de los ejercicios.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, irán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base séptima, se dirigirán al señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos del concurso-oposición.

Cuarta. Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera de la Corporación.

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Durante la realización de las pruebas estará presente un representante de la Junta de Personal, elegido por ésta.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de oposición y después la de concurso.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará un sorteo.

Con una antelación de al menos 15 días hábiles se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de la Corporación la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios del concurso-oposicion.

A) Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

1. Fase teórica: Contará, a su vez, de dos partes: a) Desarrollo por escrito de operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir. Tiempo máximo, una hora; b) Escritura al dictado. Tiempo máximo, treinta minutos.

2. Fase práctica: Los aspirantes deberán someterse a las pertinentes pruebas de aptitud profesional que fije el Tribunal, relacionados con el objeto de la profesión.

Para la práctica de estas pruebas, el Tribunal podrá solicitar el asesoramiento de personas con conocimientos de la actividad de

B) Los méritos que el Tribunal valorará en la fase de concurso serán los siguientes:

1. Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en ésta u otra Corporación Local, a 0,20 puntos por mes hasta un máximo de tres puntos.

2. Haber desempeñado puesto de trabajo análogo en la empresa privada, a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

3. Haber desempeñado puesto de trabajo de categoría inferior dentro de la rama en cuestión, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, a 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Estar en posesión de diplomas, certificados o títulos expedidos por organismo competente y relacionados con la profesión, hasta un máximo de 2 puntos.

Octava. Calificación de los ejercicios y de los méritos.

a) Calificación de los ejercicios de la fase de oposición:

Fase teórica: La calificación máxima a otorgar por la suma de los ejercicios será de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos. Estos dos ejercicios se valorarán conjuntamente, no siendo eliminatorios individualmente.

Fase práctica: La calificación máxima a otorgar por el Tribunal será de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Para pasar a la fase práctica será preciso haber aprobado anteriormente la fase teórica.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada una de las fases de oposición, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Todos los aspirantes que aprueben el último ejercicio de la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

B) Calificación de los méritos de la fase de concurso:

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos. Los méritos no justificados no serán valorados.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los de la fase de oposición, resultando aprobado el aspirante que mayor puntuación haya conseguido.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la lista definitiva con los aspirantes que hayan superado las dos fases del concurso-oposición, elevando propuesta de nombramiento a la Alcaldía a su favor, sin que el número de plazas propuestas pueda superar al de las convocadas.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la notificación de su nombramiento, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Título exigido en la convocatoria o resguardo del pago de los derechos del mismo.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo, expedido por la Jefatura Regional de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración estatal, autonómica o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarían anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición.

En lo no dispuesto en estas bases regirá el Real Decreto 712/1982, el Real Decreto 2.223/1984 y demás legislación aplicable.

Undécima. Impugnación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

San Javier, marzo de 1989.

Número 6008

MORATALLA

EDICTO

Aprobados por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en su Sesión Ordinaria correspondiente al día 4 de mayo de 1989 los padrones de vehículos, cotos de caza, aparatos accionados por monedas, parada de taxis, letreros escaparates y rótulos y vados.

Quedan expuestos al público en el tablero de edictos y «Boletín Oficial de la Región de Murcia» por espacio de 15 días para oír reclamaciones.

Moratalla a 5 de junio de 1989.—El Alcalde, Antonio García Arias.

Número 5961

MURCIA

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1989

Grupo según artículo 25, ley 30/84 / Clasificación / Número de vacantes / Denominación

A) Funcionarios de carrera

A / Administración General. Subescala: Técnica. Clase: Técnico Superior / 3 / Técnico de Administración General.

A / Administración Especial. Subescala: Técnica (Centro Arte). Clase: Técnico Superior / 1 / Técnico Superior.

A / Administración Especial. Subescala: Técnica (Sanidad). Clase: Técnico Superior / 1 / Técnico Superior.

A / Administración Especial. Subescala: Técnica (Fomento Empleo). Clase: Técnico Superior / 1 / Técnico Superior.

A / Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnico Superior / 1 / Analista Aplicaciones.

A / Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local / 1 / Subinspector de la Policía Local.

A / Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnico Superior / 1 / Arquitecto Superior (adscrita a la Gerencia de Urbanismo).

B / Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnico Medio / 1 / Ingeniero Técnico de Obras Públicas (adscrita a la Gerencia de Urbanismo).

B / Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnico Medio / 1 / Ingeniero Técnico Industrial (adscrita a la Gerencia de Urbanismo).

C / Administración Especial. Subescala: Administrativa. Clase: Administrativo / 1 / Administrativo de Administración General.

C / Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales / 2 / Programador Base.

C / Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnico Auxiliar / 3 / Delineantes.

C / Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local / 2 / Sargento de la Policía Local.

C / Administración Especial. Subescala: Servicio Extinción de Incendios / 1 / Sargento de Bomberos.

C / Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios / 1 / Capataz de Obras.

D / Administración General. Subescala: Auxiliar. Clase: Auxiliar Administrativo / 18 / Auxiliar de Administración General.

D / Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios / 1 / Guarda Acequiero.

D / Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales / 5 / Auxiliar Actividades Socio-culturales.

D / Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales / 4 / Auxiliar de Biblioteca.

D / Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local / 4 / Cabo de la Policía Local.

D / Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local / 20 / Guardia de la Policía Local.

D / Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Servicio Extinción de Incendios / 1 / Cabo Bomberos.

D / Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Servicio Extinción de Incendios / 10 / Bombero.

D / Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios / 1 / Oficial de Obras.

E / Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios / 1 / Vigilante de Plazas y Mercados.

E / Administración Especial. Subescala: Subalterna. Clase: Notificador / 4 / Ordenanza-Notificador.

B) Personal Laboral

Nivel de titulación / Denominación del puesto / Número de vacantes

Licenciado en Derecho / Asesor Jurídico (adscrita a Servicios Sociales) / 1.

Bachiller Superior o equivalente / Capataz de Obras / 1.

Graduado Escolar o equivalente / Oficial de Oficios / 4.

Estudios Primarios / Agente Zoonosis / 3.

Estudios Primarios / Vigilante Limpieza / 1.

Estudios Primarios / Operario Oficios / 10.

Estudios Primarios / Operario Cementerio / 3.

Estudios Primarios / Limpiador Colegio Público / 9.

Estudios Primarios / Ayudante Oficios / 5.

Murcia, 6 de junio de 1989.—El Secretario General.—Vº Bº El Alcalde-Presidente.

Número 5953

MOLINA DE SEGURA

E D I C T O

Definitivamente aprobado, por ausencia de reclamaciones, el expediente de Modificación de Crédito número 1 del Presupuesto Municipal Unico para 1989, se hace público con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en gastos

Capítulo II. Compra de bienes corrientes y de servicios: .. 325.000 pts.

Capítulo IV. Transferencias corrientes: ..... 225.000 pts.

Capítulo VI. Inversiones reales: ... . 82.491.364 pts.

Total: ..... 83.041.364 pts.

Altas en ingresos

Capítulo VII. Transferencias de capital: ..... 48.439.215 pts.

Capítulo IX. Variación pasivos financieros: ..... 34.052.149 pts.

Total: ..... 82.491.364 pts.

Bajas en gastos

Capítulo II. Compra de bienes corrientes y de servicios: .. 550.000 pts.

Total: ..... 550.000 pts.

Lo que se hace público de conformidad con las disposiciones legales de aplicación.

Molina de Segura, 2 de junio de 1989.—El Alcalde.

Número 5952

ABANILLA

EDICTO

Presupuesto municipal de 1989

Patronato de Escuelas Infantiles

De conformidad con lo establecido en el artículo 446.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el Presupuesto Municipal de 1989, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

Capítulo / Concepto / Consignación en pesetas

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1.º / Remuneraciones de personal / 2.681.735.

2.º / Compra de bienes corrientes y de servicios / 118.265.

3.º / Intereses / ;.

4.º / Transferencias corrientes / ;.

B) Operaciones de capital:

6.º / Inversiones reales / ;.

7.º / Transferencias de capital / ;.

8.º / Variación de activos financieros / ;.

9.º / Variación de pasivos financieros / ;.

Total gastos: 2.800.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1.º / Impuestos directos / ;.

2.º / Impuestos indirectos / ;.

3.º / Tasas y otros ingresos / ;.

4.º / Transferencias corrientes: 840.000.

5.º / Ingresos patrimoniales / ;.

B) Operaciones de capital:

6.º / Enajenación de inversiones reales / ;.

7.º / Transferencias de capital / 1.960.000.

8.º / Variación de activos financieros / ;.

9.º / Variación de pasivos financieros / ;.

Total ingresos: 2.800.000 pesetas.

Resumen / pesetas

Importan los gastos por todos los conceptos / 2.800.000.

Importan los ingresos por todos los conceptos / 2.800.000.

De forma que, según lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 446.5 del citado Texto Refundido, las personas y entidades que se indican, por los motivos que también se expresan en el artículo 447 de esta última disposición, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto o, en su caso, de la notificación personal al interesado/a la interesada que presentó reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Abanilla, 6 de junio de 1989.—El Alcalde.

Número 5950

ABANILLA

EDICTO

Presupuesto municipal de 1989

De conformidad con lo establecido en el artículo 446.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el Presupuesto Municipal de 1989, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

Capítulo / Concepto / Consignación en pesetas

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1.º / Remuneraciones de personal / 75.370.352.

2.º / Compra de bienes corrientes y de servicios / 87.945.604.

3.º / Intereses / 7.183.992.

4.º / Transferencias corrientes / 6.175.602.

B) Operaciones de capital:

6.º / Inversiones reales / 42.976.201.

7.º / Transferencias de capital / ;.

8.º / Variación de activos financieros / 50.000.

9.º / Variación de pasivos financieros / 6.154.804.

Total gastos: 225.856.555 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1.º / Impuestos directos / 29.950.000.

2.º / Impuestos indirectos / 13.281.555.

3.º / Tasas y otros ingresos / 78.215.000.

4.º / Transferencias corrientes: 56.000.000.

5.º / Ingresos patrimoniales / 4.510.000.

B) Operaciones de capital:

6.º / Enajenación de inversiones reales / ;.

7.º / Transferencias de capital / 42.300.000.

8.º / Variación de activos financieros / 1.600.000.

9.º / Variación de pasivos financieros / ;.

Total ingresos: 225.856.555 pesetas.

Resumen / pesetas

Importan los gastos por todos los conceptos / 225.856.555.

Importan los ingresos por todos los conceptos / 225.856.555.

De forma que, según lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 446.5 del citado Texto Refundido, las personas y entidades que se indican, por los motivos que también se expresan en el artículo 447 de esta última disposición, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto o, en su caso, de la notificación personal al interesado/a la interesada que presentó reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Asimismo y a disposición del artículo 127, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril se publica la plantilla y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, conforme se detalla:

Funcionarios de carrera

Grupo / Nº de plazas / Denominación / Nivel / Oservaciones

A / 1 / Secretario / 22 / ;.
A / 1 / Interventor / 22 / Vacante.
C / 1 / Administrativo / 15 / ;.
D / 4 / Auxiliares / 14 / ;.
D / 1 / Cabo Policía Municipal / 10 / ;.
D / 6 / Policía Municipal / 8 / ;.
D / 1 / Auxiliar Clínica / 8 / ;.
E / 1 / Conserje Notificador / 7 / ;.
E / 1 / Conserje Sepulturero / 7 / ;.
E / 1 / Barrendero / 7 / ;.

Personal laboral

Nº de plazas / Denominación

1 / Lector contadores.
1 / Limpieza oficinas.
5 / Limpieza C.P.
1 / Encargado de Obras.
6 / Oficiales de 1ª Albañil.
2 / Peones.

Personal contratado

1 / Aparejador Municipal.
1 / Asistente Social.
2 / Peones Servicio Recogida de Basuras.
2 / Profesoras de E.G.B.
2 / Puericultoras.
1 / Conductor de Ambulancia.

La copia del Presupuesto General se hallará a disposición del público a efectos informativos hasta la finalización del ejercicio.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-adminstrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Abanilla, 6 de junio de 1989.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 5982

SAN JAVIER

Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Ayudante de Parques y Jardines.

Primera.— Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Ayudante de Parques y Jardines, encuadrada en el Grupo E, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 1989, y dotada con el sueldo correspondiente a dicho grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La presente plaza está encuadrada dentro de la Subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, a tenor de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El número de plazas se incrementará con las vacantes que puedan producirse hasta el momento de realización de los ejercicios.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, irán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base séptima, se dirigirán al señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos del concurso-oposición.

Cuarta.— Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.— Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera de la Corporación. Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local. Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Durante la realiación de las pruebas estará presente un representante de la Junta de Personal, elegido por ésta.

Sexta.— Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de oposición y después de la de concurso.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará un sorteo.

Con una antelación de al menos 15 días hábiles se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de la Corporación la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.— Ejercicios del concurso-oposición.

A) Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

1. Fase teórica: constará, a su vez, de dos partes: a) Desarrollo por escrito de operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir. Tiempo máximo: una hora. b) Escritura al dictado. Tiempo máximo: Treinta minutos.

2. Fase práctica: los aspirantes deberán someterse a las pertinentes pruebas de aptitud profesional que fije el Tribunal, relacionados con el objeto de la profesión.

Para la práctica de estas pruebas, el Tribunal podrá solicitar el asesoramiento de personas con conocimientos de la actividad de:

B) Los méritos que el Tribunal valorará en la fase de concurso serán los siguientes:

1. Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en esta u otra Corporación Local, a 0'20 puntos por mes hasta un máximo de tres puntos.

2. Haber desempeñado puesto de trabajo análogo en la empresa privada, a 0'10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

3. Haber desempeñado puesto de trabajo de categoría inferior dentro de la rama en cuestión, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, a 0'5 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Estar en posesión de diplomas, certificados o títulos expedidos por organismos competentes y relacionados con la profesión, hasta un máximo de 2 puntos.

Octava.— Calificación de los ejercicios y de los méritos.

a) Calificación de los ejercicios de la fase de oposición:

Fase teórica: La calificación máxima a otorgar por la suma de los ejercicios será de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos. Estos dos ejercicios se valorarán conjuntamente, no siendo eliminatorios individualmente.

Fase práctica: La calificación máxima a otorgar por el Tribunal será de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Para pasar la fase práctica será preciso haber aprobado anteriormente la fase teórica.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada una de las fases de oposición, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Todos los aspirantes que aprueben el último ejercicio de la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

B) Calificación de los méritos en la fase de concurso:

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos. Los méritos no justificados no serán valorados.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los de la fase de oposición, resultando aprobado el aspirante que mayor puntuación haya conseguido.

Novena.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la lista definitiva con los aspirantes que hayan superado las dos fases del concurso-oposición, elevando propuesta de nombramiento a la Alcaldía a su favor, sin que el número de plazas propuestas pueda superar al de las convocadas.

El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la notificación de su nombramiento, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Título exigido en la convocatoria o resguardo del pago de los derechos del mismo.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo, expedido por la Jefatura Regional de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración estatal, autonómica o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarían anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Décima.— Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición.

En lo no dispuesto en estas bases regirá el Real Decreto 712/1982, el Real Decreto 2.223/1984 y demás legislación aplicable.

Undécima.— Impugnación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

San Javier, marzo de 1989.

Número 5983

SAN JAVIER

Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Ayudante de Aguas

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Ayudante de Aguas, encuadradas en el grupo E, incluidas en la oferta de empleo público para el año 1989, y dotadas con el sueldo correspondiente a dicho grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La presente plaza está encuadrada dentro de la subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, a tenor de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El número de plazas se incrementará con las vacantes que puedan producirse hasta el momento de realización de los ejercicios.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, irán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base séptima, se dirigirán al señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos del concurso-oposición.

Cuarta. Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera de la Corporación.
Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.
Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Durante la realización de las pruebas estará presente un representante de la Junta de Personal, elegido por ésta.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de oposición y después la de concurso.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará un sorteo.

Con una antelación de al menos 15 días hábiles se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de la Corporación la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios del concurso-oposición.

A) Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

1. Fase teórica: Contará, a su vez, de dos partes: a) Desarrollo por escrito de operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir. Tiempo máximo, una hora; b) Escritura al dictado. Tiempo máximo, treinta minutos.

2. Fase práctica: Los aspirantes deberán someterse a las pertinentes pruebas de aptitud profesional que fije el Tribunal, relacionados con el objeto de la profesión.

Para la práctica de estas pruebas, el Tribunal podrá solicitar el asesoramiento de personas con conocimientos de la actividad de

B) Los méritos que el Tribunal valorará en la fase de concurso serán los siguientes:

1. Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en ésta u otra Corporación Local, a 0,20 puntos por mes hasta un máximo de tres puntos.

2. Haber desempeñado puesto de trabajo análogo en la empresa privada, a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

3. Haber desempeñado puesto de trabajo de categoría inferior dentro de la rama en cuestión, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, a 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Estar en posesión de diplomas, certificados o títulos expedidos por organismo competente y relacionados con la profesión, hasta un máximo de 2 puntos.

Octava. Calificación de los ejercicios y de los méritos.

a) Calificación de los ejercicios de la fase de oposición:

Fase teórica: La calificación máxima a otorgar por la suma de los ejercicios será de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos. Estos dos ejercicios se valorarán conjuntamente, no siendo eliminatorios individualmente.

Fase práctica: La calificación máxima a otorgar por el Tribunal será de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Para pasar a la fase práctica será preciso haber aprobado anteriormente la fase teórica.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada una de las fases de oposición, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Todos los aspirantes que aprueben el último ejercicio de la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

B) Calificación de los méritos de la fase de concurso:

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos. Los méritos no justificados no serán valorados.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los de la fase de oposición, resultando aprobado el aspirante que mayor puntuación haya conseguido.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la lista definitiva con los aspirantes que hayan superado las dos fases del concurso-oposición, elevando propuesta de nombramiento a la Alcaldía a su favor, sin que el número de plazas propuestas pueda superar al de las convocadas.

El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la notificación de su nombramiento, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Título exigido en la convocatoria o resguardo del pago de los derechos del mismo.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo, expedido por la Jefatura Regional de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración estatal, autonómica o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarían anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición.

En lo no dispuesto en estas bases regirá el Real Decreto 712/1982, el Real Decreto 2.223/1984 y demás legislación aplicable.

Undécima. Impugnación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

San Javier, marzo de 1989.

Número 6014

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por don Diego Cuenca Bosque, en nombre y representación de Hood España, S.A., se ha solicitado licencia de apertura para establecer una industria para fabricación de velas para embarcaciones con emplazamiento en Avenida del Puerto, kilómetro 1,5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar a 12 de mayo de 1989.—El Alcalde.